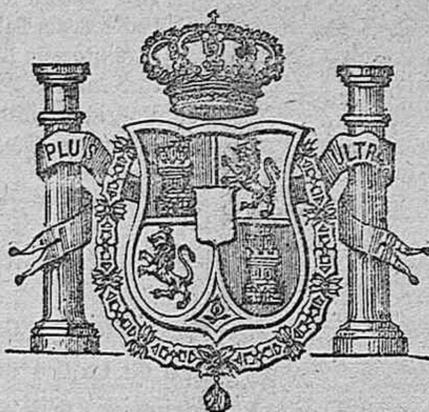


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa han pasado muy bien la noche y continúan en estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 22 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 Noviembre de 1882.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del actual me comunica la siguiente circular.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, sirvase V. S. disponer que por los agentes de su autoridad se indague si en alguno de los pueblos de esa provincia existen personas que usen el apellido Zabiello y muy principalmente si reside en la misma el Conde Constantino Zabiello de Varsovia, Cónsul general que fué de Rusia en Rio-Janeiro, jubilado á su regreso á España en 1855.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando en su consecuencia á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan personas que lleven el apellido que se cita en la preinserta circular, lo manifiesten á este Gobierno, como así bien si en alguno residiera el Conde Constantino.

Segovia 20 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio Maria Doz.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del actual me comunica la siguiente circular.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, sirvase V. S. dar las disposiciones convenientes para que por los agentes de su autoridad se proceda á la busca y captura de un sujeto llamado Vicente Celva Comas, sustituto de Ultramar; el cual, caso de ser

habido, entregará V. S. á la primera autoridad militar del Distrito para que á su vez lo ponga á disposicion del Capitan General de Valencia que lo tiene reclamado.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial encargando á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Segovia 20 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio Maria Doz.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de Octubre próximo pasado me comunica la siguiente

CIRCULAR.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion remito á V. S. la adjunta copia del aviso circulado en Francia por el Procurador de la República de Lisieun referente á la sustraccion de ciertos valores que tuvo lugar en la estacion de Cagn el dia 29 de Setiembre último á fin de que se sirva dar la conveniente publicidad al documento expresado para que sea conocida la procedencia de dichos valores en el caso de que circularan en esa provincia de su mando, debiendo á la vez adoptar cuantas investigaciones considere oportunas en el servicio de que se trata.

Lo que se inserta en este periódico oficial, como así bien á continuacion el

documento que se cita, á los efectos que se interesan en la referida circular.

Segovia 20 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio Maria Doz.

Documento que se cita.

En la sala de descanso de la estacion de Cagn fueron sustraídos el dia 29 de Setiembre último, á las cinco de su mañana, los valores que á continuacion se expresan, pertenecientes á Mr. Retout, propietario de Lisieun:

1.º Dos bonos del Tesoro de 10,000 francos cada uno, al portador procedentes de la «Recette generale du Calvados» números 11781 y 11782, reembolsables en Setiembre de 1884.

2.º Dos títulos de renta 5 p. 100 al portador de 200 francos cada uno números 278.969 y 278.970.

3.º Dos obligaciones de la Ville de Paris, 1865, números 508.081 y 508.082.

4.º Seis billetes de banco de 100 francos.

5.º Uno id. id. de 1000 francos Todo ello envuelto en un pedazo de periódico.

Ruego se dé aviso en las casas de banca, á los Recaudadores de Hacienda y á los Agentes de cambio; se practiquen todas las investigaciones útiles, y pongan en conocimiento de los Juzgados de Cagn ó de Lisieun cuantos datos se obtengan.—Lisieun 29 de Setiembre de 1882. El Procurador de la República.—A. Clement.—Aguado y Mora.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y Pesca.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos primeras subastas del aprovechamiento de la caza y pesca por 4 años en el pueblo de Fresneda de Cuellar, he acordado se celebre una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de diez pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores, la cual tendrá efecto el 2 de Diciembre próximo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 22 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino, Antonio Maria Doz.

Gaceta del 11 de Noviembre de 1882.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Rectificacion.

En el edicto del Rectorado de este distrito universitario, fecha 3 de Octubre último, inserto en la Gaceta del día 7 del mismo, se anunció la vacante de la Escuela pública de niños de Ayllon (provincia de Segovia) con la dotacion equivocada de 749 pesetas anuales, debiendo ser la de 625, que le corresponden por el vigente censo de poblacion.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

—P. O. del Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general.

Gaceta del 10 de Noviembre de 1882

MINISTERIO DE LA GUERRA

Caja general de Ultramar.

Negociado 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.300.

- Manuel Carvajal. Lorenzo Estevez Acosta. José Fernandez Fernandez. Juan Monedero Salgado. Anastasio Lopez Calvela. Bartolomé Mestre Serra. Bartolomé Martinez Tendero. Pantaleon Martin Cerron. Rafael Ortega Navia. Juan Vicente Coloma. Bautista Bonafé Nogués. Juan Torres Aguilera. Gabriel Camarero Carballo. Vicente Cagne y Salas. José Castillon Selvas. Antonio Fernandez. Nicolás Nicolás Sanchez. Ramon Pulido Martin. Antonio Pons Irún. Juan Lopez Ambrosio. Miguel Salmeron Martínez. Ceferino Zallo y Canala. José Gutierrez y Sanchez. Juan Baliña Torres. Juan Fernandez Romero. Antonio Sanchez Ruiz. Engracio Beloso Gonzalez. Cosme Azcárraga Izaguirre. Joaquin Nicolás Casas. Juan Perez Moreno. Mannel Alcon Ramón. Vicente Ferrera Flores. José Cruzagaray Olozar. Manuel Vadals Oriol. Valentin Goñi Ugarte. Dámaso Arana Diaz. Bartolomé Céspedes Domingo. Vicente Lander Gil. Pedro Palacios Rubio. Lucas Cabello Guerrero. Cesáreo Gonzalez Padin. Nicasio Garcia. Martin Garcia Agura. José Alejandra Andren. Roque Arresa Gorri. Juan Blasques Pinedo. Rafael Carrasco Lobaton. Joaquin Fernandez Gora. Francisco Fernando Roch. Pablo Gutierrez Perez. Salvador Landinsar Laforre. Juan Saniz Martinez. Antonio Mortolo Pereira. Lucas Mendez Fernandez. Francisco Madariaga Agibel. Pascual Pardo Martinez. José Ruiz Varea. Sotero Ramirez Gonzalez. Manuel Ramirez Dominguez. Manuel Viejo Sanchez. Manuel Guillanon Hermidas. José Gutierrez Ramirez. Mariano Peña Audrés. Fructuoso Ramos Diaz. José Velazquez Ibañez. Pedro San Juan Gutierrez Tejedor. Jacinto Hernandez Rodriguez. José Suarez Menendez. Romualdo Sanchez Brun. Felipe Durin Dominguez. José Viguiristi Esaza. Manuel Ferras Menendez. Diego Reina Fuentes. Constantino Gomez Rosales. Higinio Valdon Martinez. Juan Carbajal Martin. Estéban Camino Benito. Francisco Caletrio Multero. Antonio Diaz Crespo. Manuel Fernandez Dominguez. Telesforo Gimenez. Francisco Guisado Expósito. Santiago Llorente Perez. Enrique Martinez Leon. Antonio Millé Casanova. Hipólito Martin Cámara. Antonio Naveria Castrillon. José Paz Fernandez. Pedro Pinedo Gabanes. Juan Torres Manzano. Estanislao Urbaneja Ruiz. Vicente Goñi Luza. Cesáreo Bermejo Garcia. Manuel Escobar Serrano.

- Francisco Zuriños Cordido. José Juncosa Rios. Pedro Cosin Tabernero. Blas Oternún Iturbide. José Amorós Perez. Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Teniendo que proveerse el cargo de Cajero de los fondos de Instruccion primaria con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, se anuncia en este periódico oficial para que los que aspiren á obtenerle, presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Diputacion antes del día 10 de Diciembre próximo, debiendo tener presente que el agraciado disfrutará mil setecientas cincuenta pesetas de sueldo anual y prestará una fianza de setenta mil pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado á los precios señalados al efecto por las disposiciones vigentes, pudiendo tambien prestarla en fincas valoradas por las cifras en que aparezcan amillaradas en la Administracion de contribuciones, lo cual se acreditará por medio de la certificacion correspondiente.

Segovia 23 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 18 de Octubre de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Veganzones. En vista de una instancia suscrita por Facundo Cuesta padre del mozo Pedro, remitida á informe por el Sr. Gobernador, se acordó manifestarle cuanto del expediente resulta.

Segovia. Solicitada por el padre del Soldado Gervasio Garcia Palacios la suspension de embarque por ser hijo de sexagenario pobre, se acordó informar al Sr. Gobernador que segun la vigente ley no procede la suspension.

Capital. Vista la instancia en que Bernardo Manzanares, soldado del reemplazo de 1878 pide la devolucion de las 2000 pesetas con que redimió puesto que ha sido baja del Ejército activo, se acordó informar al Sr. Gobernador que segun las disposiciones vigentes no procede se le devuelvan.

Propios.

Navafria. Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento pidiendo autorizacion para invertir el sobrante de la cantidad que ha retirado de la Caja de Depósitos, en la terminacion de la casa Ayuntamiento, y se acordó informar al Sr. Gobernador que si lo cree conveniente, puede conceder la autorizacion solicitada.

Suministros.

Capital. Se acordó aprobar el testimonio de precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del Ejército en el mes actual.

Policia rural.

Fuente de Santa Cruz. Consultado por el Alcalde si puede obligar á algunos vecinos al pago de la parte que les corresponda para el abono del sueldo á los guardas municipales, se acordó contestarle lo que la comision considera procedente en el asunto.

Pastos.

Valdevacas y Muñoveros. En vista de comunicacion del Alcalde en que manifiesta lo ocurrido respecto al ganado de Don Roman Gil Virseda, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar por terminado este asunto.

Deudas Municipales.

Ontoria. Teniendo presente lo que resulta del expediente instruido con motivo de las cuentas de inversion en obras de utilidad de la cantidad retirada de la Caja de Depósitos se acordó informar al Sr. Gobernador que procede el reintegro al fondo Municipal de algunas cantidades.

Ayuntamientos.

Aguilafuente. Visto el recurso de alzada interpuesto por Pablo Cerezo Santos, contra el acuerdo del Ayuntamiento que no le admitió la renuncia del cargo de Concejal, por ser sexagenario é impedido, se acordó revocar el acuerdo y admitir la renuncia.

Cuentas Municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

Table with 2 columns: Location and years. Rows include Santibañez de Ayllon (1878 á 79), Riaguas de San Bartolomé (1879 á 80), Sequera de Fresno (1879 á 80), Narros (1871 á 72), Miguel Ibañez (1878 á 79), Idem (1879 á 80), Idem (1880 á 81), Linares (1879 á 80), Fuentesoto (1869 á 70), Idem (1870 á 71), Idem (1875 á 76), Serracin (1879 á 80).

Y se levantó la sesion.

Segovia 6 de Noviembre de 1882.

—Fausto Rosillo, Secretario interino.

—V.º B.º—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.ª semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	22,52	13,51	13,06	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	23,31	14,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.....	20,26	13,66	13,66	»	0,60	0,81	1,12	0,50	0,77	1,09	1,09	»	0,04	0,04
Sepúlveda.....	20,66	14,41	13,51	»	0,80	0,65	1,19	0,35	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia.....	24,03	14,89	14,66	»	0,63	0,65	1,07	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,03	0,10
TOTALES.....	110,78	71,12	67,54	»	3,52	3,34	5,45	2,01	4,74	3,19	5,59	6,44	0,14	0,23
Precio medio general en la provincia.	22,15	14,22	13,50	»	0,70	0,66	1,09	0,40	0,94	1,19	1,11	1,61	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	24 03	Segovia.
	Idem mínimo.....	20 26	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 89	Segovia.
	Idem mínimo.....	13 51	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 8 de Noviembre de 1882.—V.º B.º El Gobernador interino, Antonio María Doz.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

Diputacion provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.	Cts.
Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.		
Capítulo 1.º—Administracion provincial.		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	2233,31	
Id. de la comision de exámen de cuentas municipales...	291,66	
Material de la Diputacion.....	257,91	
2.º Sueldos del Archivero y Depositario de fondos provinciales.	291,66	
3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	41,66	
4.º Id. del Arquitecto provincial y de su delineante.....	312,49	
Capítulo 2.º—Servicios generales.		
2.º Gastos de bagajes.....	1000	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5493,32	
Material para estas mismas obras.....	4000	

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	145,82
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3500
3.º { Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	650
{ Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	187,50

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1100
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de expósitos.....	8000

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1000
--	------

Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.

Capítulo 2.º—Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del gobierno.....	15000
---	-------

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	6500
---	------

Total..... 50305,34

Segovia 2 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Noviembre 4.—Aprobada, El Vice Presidente, Larios.—Rosillo, S. I.

La Direccion general de Rentas estancadas me ordena la insercion del siguiente.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia suscrita por Don Vicente Sanchez Comendador, Gerente del Union Bank of Spain and England Limited sucursal de Madrid, en solicitud de que se declare si los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades vienen obligados, en el caso de contener endosos, al uso del timbre proporcional señalado por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último para los documentos de giro. En su vista;

Considerando que el carácter distintivo de los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades consiste en ser documentos no endosables que gira cualquiera persona que tiene fondos en dichos establecimientos y desea sacar de ellos una cantidad pagadera al portador ó á otra persona individual ó jurídica determinada en el mismo talon;

Considerando, por tanto, que los referidos documentos ó bien son al portador, ó bien nominativos, pero nunca endosables ó á la orden;

Considerando que la excepcion establecida por el artículo 107, en cuanto á los expresados documentos se refiere, es aplicable únicamente á aquellos que reuniendo las circunstancias expresadas anteriormente tienen en efecto el carácter de talones de cuenta corriente, pero de ningun modo á los que por el hecho de ser endosables no pueden ser considerados como talones, aun cuando en la plaza se les dé esta denominacion; y

Considerando, por último, que en este caso constituyen verdaderos documentos de giro de casi completa analogia con la libranza á la orden; S. M., en vista de lo propuesto por esa Direccion general, del dictamen emitido por la de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades están exceptuados del impuesto del Timbre señalado para los documentos de giro por el artículo 107 de la ley de 31 de Diciembre último, y solo pagarán diez céntimos de peseta cada uno, siempre que no sean endosados á la orden, pues en este caso están sujetos á la escala proporcional contenida en el referido artículo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se servirá disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1882.—El Director general, Juan Garcia Torres.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado pongo en conocimiento del público.

Segovia 20 de Noviembre de 1882.—El Delegado, Rodriguez Ayalde.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.					Total de muertos.	Total de ambas clase.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	2	3	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18	1	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	3	2	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL ...	7	9	16	»	1	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Segovia 21 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	1	»	1	1
12	»	»	1	1	1	»	»	1	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	»	1	2	»	»	2	3
17	»	»	»	»	1	»	1	2	2
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	1	1	»	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL ...	2	2	1	5	6	1	1	8	13

Segovia 21 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que en expediente egecutivo á instancia de Faustino Peña de Frutos vecino de Roda, contra Andrés Arribas Bernabé, su convecino, se sacan á pública subasta los bienes siguientes.

1.ª Una tierra en término de Roda y sitio del barranco de la Torre, de segunda y tercera calidad, de cabida de setecientos estadales, y linda á oriente con tierra de Hermenegildo Velasco, vecino de Roda, Mediodia con el barranco de la Torre, Poniente y Norte con tierras del mismo Peña; tasada en dos mil doscientos reales.

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio indicado, de segunda y tercera calidad, su medida cuatrocientos estadales, linda á Oriente y Mediodia con tierras del Faustino Peña, Poniente y Norte con tierras de Nicolás Beano y un lindazo; tasada en mil ochocientos reales.

3.ª Otra tierra en dicho término y sitio, tercera calidad, que mide cuatrocientos cincuenta estadales, y linda á Oriente con tierra del mismo Faustino Peña, Mediodia con otra del egecutado Andres Arribas, Poniente con otra del Faustino Peña y Norte con un lindazo; tasada en cuatrocientos cincuenta reales.

4.ª Otra tierra en dicho término y sitio referido de tercera calidad, mide trescientos estadales, linda á Oriente con tierra de Manuel Cabanyes, vecino de Segovia, Mediodia y Poniente con otra de Faustino Peña y á Norte con otra de herederos de Mariano Quintanilla; tasada en trescientos reales.

5.ª Y otra tierra en dicho sitio, de tercera calidad, su medida trescientos estadales, linda á Oriente con tierra de Don Manuel Cabanyes, vecino de Segovia, á Mediodia Poniente y Norte con otras del Faustino Peña; tasada en trescientos reales.

El remate tendrá lugar el dia 12 de Diciembre próximo y hora de las 11 de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores podrán hacer postura, á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo para la misma.

Dado en Segovia á 17 de Noviembre de 1882.—Salvador Romero.—El Escribano, Julian Otero.

LA AURORA.

Se traspan todas las existencias de este acreditado comercio por ausentarse su dueña.

Quien desee hacer proposiciones puede dirigirse á la calle de Juan Bravo, núm. 25.

A Manuel Lopez Rodrigo, vecino de Cerdilla le faltaron el dia 9 del corriente dos potras rojas, una calzada y careta, hierro ambas de D, en la nalga derecha, de tres años, y su alzada seis cuartas y media próximamente y la mas roja calzada.

Imp. de Otero, Juan Bravo, núms. 40 y 42